



PERÚ

Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo



Trabajo

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA

N° 064 - 2018-MTPE/3/24.2/JOVENES PRODUCTIVOS/DE

Lima, 05 JUN. 2018

VISTOS:

El Informe N° 082-2018-JÓVENES PRODUCTIVOS/DE/UGA de fecha 24 de mayo de 2018, emitido por la Unidad Gerencial de Administración y el Informe N° 128-2018-JÓVENES PRODUCTIVOS/DE/UGAL de fecha 04 de junio de 2018, emitido por la Unidad Gerencial de Asesoría Legal; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2011-TR de fecha 20 de agosto de 2011, modificado por Decretos Supremos N° 004-2012-TR y N° 004-2015-TR, se creó el Programa Nacional de Empleo Juvenil "Jóvenes Productivos", dependiente del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, el cual se establece sobre la base de la Unidad Ejecutora 002 Capacitación Laboral Juvenil PROJOVEN, la misma que cuenta con autonomía técnico-administrativa, económica y financiera y que tiene por finalidad la inserción de los, las jóvenes de 15 a 29 años de edad, de escasos recursos económicos y/o en situación de vulnerabilidad, de las familias más pobres de la población rural y urbana, a través de su capacitación y fomento en el acceso al mercado de trabajo formal;

Que, mediante documento de vistos, la Gerente de la Unidad Gerencial de Administración indica que con el propósito de generar mayor celeridad a la gestión administrativa del Programa, resulta necesario la delegación de facultades para que la Unidad Gerencial de Administración ejerza también la representación legal ante la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria – SUNAT, para gestionar la información y autorizar documentos ante la citada entidad en temas tributarios y aduaneros, en el marco de las normas complementarias y reglamentarias que regulan la materia;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 179-2012-TR de fecha 26 de julio de 2012, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Empleo Juvenil "Jóvenes a la Obra" (hoy "Jóvenes Productivos"), modificado con Resoluciones Ministeriales N° 215 y 234-2014-TR de fechas 09 y 30 de octubre de 2014, respectivamente; que en el inciso p) del artículo 11°, establece como función de la Dirección Ejecutiva, encargar las funciones y otorgar los poderes que considere pertinentes, sin perjuicio de la responsabilidad que le corresponde;

Que, que la desconcentración de funciones es un mecanismo regulado en el artículo 83 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS y como parte de los conceptos de la Administración Pública está que las atribuciones establecidas a los órganos de Dirección puedan desconcentrarse en las instancias inferiores o iniciales, con el objeto de liberarlos de actos administrativos rutinarios, para concentrarse en actividades de planeamiento, supervisión, coordinación control interno de su nivel y en la evaluación de resultados;



PERÚ

Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo



Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

**“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”**

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 030-2018-MTPE/3/24.2/JOVENES PRODUCTIVOS/DE de fecha 07 de febrero de 2018, el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Empleo Juvenil “Jóvenes Productivos” delega diversas facultades y atribuciones al Gerente de la Unidad Gerencial de Administración;

Que, el artículo 17 de la Resolución de Superintendencia N° 210-2004-SUNAT que aprueba Disposiciones Reglamentarias del Decreto Legislativo N° 943 que aprobó la Ley del Registro Único de Contribuyentes, establece la información a ser comunicada a la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria por los contribuyentes y/o responsables;

Que, asimismo, el numeral 1 del artículo 87 del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF establece como una de las obligaciones de los administrados, inscribirse en los registros de la Administración Tributaria así como obtener, con ocasión de dicha inscripción, la CLAVE SOL que permita el acceso al buzón electrónico a que se refiere el artículo 86-A y a consultar periódicamente el mismo. El administrado debe aportar todos los datos necesarios para la inscripción en los registros de la Administración Tributaria así como actualizar los mismos en la forma y dentro de los plazos establecidos por las normas pertinentes. Asimismo, deberán cambiar el domicilio fiscal en los casos previstos en el artículo 11;

Que, mediante Informe N° 128-2018-JÓVENES PRODUCTIVOS/DE/UGAL la Unidad Gerencial de Asesoría Legal emite opinión favorable sobre la delegación a la Unidad Gerencial de Administración de la representación legal ante la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria – SUNAT:

Que, con el propósito de desconcentrar las facultades y agilizar la marcha administrativa del Programa Nacional de Empleo Juvenil “Jóvenes Productivos”, resulta conveniente delegar a la Unidad Gerencial de Administración la representación legal ante la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria – SUNAT, para gestionar la información y autorizar documentos ante la citada entidad en temas tributarios y aduaneros, en el marco de las normas complementarias y reglamentarias que regulan la materia;

Con las visaciones de la Unidad Gerencial de Administración y la Unidad Gerencial de Asesoría Legal;

De conformidad con las facultades otorgadas con Resolución Ministerial N° 179-2012-TR mediante el cual se aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Empleo Juvenil “Jóvenes a la Obra” (hoy “Jóvenes Productivos”), modificado con Resolución Ministerial N° 215 y 234-2014-TR; la Resolución Ministerial N° 121-2018-TR, de fecha 04 de mayo de 2018, la Resolución de Superintendencia N° 210-2004-SUNAT y el Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar el artículo 1 de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 030-2018-MTPE/3/24.2/JOVENES PRODUCTIVOS/DE de fecha 07 de febrero de 2018, incluyendo como





PERÚ

Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

delegación al Gerente de la Unidad Gerencial de Administración del Programa Nacional de Empleo Juvenil "Jóvenes Productivos" durante el Año Fiscal 2018, el siguiente punto:

Artículo 1°.- Delegar al Gerente de la Unidad Gerencial de Administración del Programa Nacional de Empleo Juvenil "Jóvenes Productivos" durante el Año Fiscal 2018, las siguientes facultades y atribuciones:

(...)

- *La representación legal ante la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria – SUNAT, para gestionar la información y autorizar documentos ante la citada entidad en temas tributarios y aduaneros, en el marco de las normas complementarias y reglamentarias que regulan la materia.*

Artículo 2°.- Notificar la presente Resolución a las Unidades Gerenciales del Programa Nacional de Empleo Juvenil "Jóvenes Productivos".

Artículo 3°.- Encargar al Área de Estadística e Informática de la Unidad Gerencial de Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (Página Web) del Programa Nacional de Empleo Juvenil "Jóvenes Productivos".

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.


MILENKA LITA ESLAVA DIAZ
Directora Ejecutiva
Programa Nacional de Empleo Juvenil
"Jóvenes Productivos"

